

FICHA DE INFORMACIÓN PRE-CONTRACTUAL CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES Y/O SOCIALES

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO :
PEOPLE & PLANET (LE "MANDAT")

IDENTIFICADOR DE ENTIDAD JURÍDICA :
549300UA2M7UCJX8SE64

¿ESTE PRODUCTO FINANCIERO TIENE UN OBJETIVO DE INVERSIÓN SOSTENIBLE

Sí

Realizará un mínimo **de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____%

En actividades económicas que pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la Taxonomía de la UE

En actividades económicas que no pueden considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la Taxonomía de la UE

Realizará un mínimo **de inversiones sostenibles con un objetivo social** : ____%

No

Promueve características Medioambientales/Sociales (E/S) y, aunque no tiene como objetivo una inversión sostenible, tendrá un porcentaje mínimo del **10%** de inversiones sostenibles

Con un objetivo medioambiental, en actividades económicas que puedan considerarse medioambientalmente sostenibles con arreglo a la Taxonomía de la UE

Con un objetivo medioambiental en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista medioambiental con arreglo a la taxonomía de la UE

Con un objetivo social

Promueve características E/S, pero **no realizará ninguna inversión sostenible**

Inversión sostenible significa una inversión en una actividad económica que contribuye a un objetivo medioambiental o social, siempre que la inversión no cause un perjuicio significativo a ningún objetivo social o medioambiental, y que las empresa en la que se invierte sigan prácticas de buena gobernanza.

La **Taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación expuesto en el Reglamento (UE) 2020/852, que establece una lista de **actividades económicas medioambientalmente sostenibles**. Dicho Reglamento no incluye una lista de actividades económicas socialmente sostenibles. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental pueden estar ajustadas a la taxonomía o no.



¿QUÉ CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES Y/O SOCIALES PROMUEVEN ESTE PRODUCTO FINANCIERO?

Las características medioambientales y/o sociales («E/S»), promovidas por el Mandato, consisten en invertir principalmente en OIC clasificados como SFDR del artículo 8 con un mínimo del 10% de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles de la UE SFDR y/o SFDR del artículo 9.

El Mandato podrá invertir en OIC «Internos», es decir, OIC gestionados por una entidad del Grupo Indosuez Wealth Management y/o en OIC «Externos», que no están gestionados por una entidad del Grupo Indosuez Wealth Management.

Características E/S promovidas por las inversiones en **OIC Internos**

Los **OIC Internos** del Mandato son objeto de un análisis detallado con transparencia del perfil ASG de los emisores correspondientes, aplicando la metodología de calificación ASG del Grupo Indosuez Wealth Management, tal como se describe a continuación.

Evaluación Nota ESG por transparencia de las IIC internas del Grupo Indosuez Wealth Management:
El Grupo Indosuez Wealth Management se basa en el análisis de un proveedor externo que cuenta con recursos y equipos especializados y experimentados en materia de ASG. El proveedor asigna mensualmente las calificaciones ASG a las inversiones objetivo que se basan en el análisis de 37 criterios medioambientales, sociales y de gobernanza, que incluyen 16 criterios genéricos y 21 criterios específicos de los distintos sectores y de varios proveedores de datos. Las calificaciones ASG recibidas se transforman aplicando una tabla de calificación propia del Grupo Indosuez Wealth Management en una escala de 0 (nota más baja) a 100 (nota más elevada).

Los **indicadores de sostenibilidad** miden cómo se alcanzan las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

Características E/S promovidas para las inversiones en OIC externos

La selección de las IIC Externos admisibles se basa principalmente en los criterios siguientes:

1. Clasificación SFDR Artículo 8 que tienen un compromiso mínimo de inversión sostenible en el sentido del Reglamento SFDR del 10 % y/o como un fondo del artículo 9 del SFDR.
2. Calidad del análisis ASG de los emisores en cartera por las sociedades gestoras de OIC Externos por ampliación de los IDD («Investment Due Diligence»)
3. Calidad de los anexos precontractuales SFDR y de los informes extrafinancieros (información periódica u otros informes extrafinancieros)
4. Consideración de los efectos negativos en materia de sostenibilidad.

Límite de el enfoque elegido:

Los OIC Externos seleccionados pueden aplicar estrategias ASG diferentes a las aplicadas en el Grupo Indosuez Wealth Management. A este respecto, pueden disponer de enfoques para tener en cuenta criterios extrafinancieros diferentes, lo que podría dar lugar a incoherencias en el análisis extrafinanciero del Mandato.

No se ha designado ningún indicador de referencia para alcanzar las características E/S promovidas por el Mandato .

¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características ambientales o sociales promovidas por este producto financiero?

Para medir la consecución de las características E/S mencionadas anteriormente ,el Mandato utilizará los siguientes indicadores de sostenibilidad :

- El porcentaje de las UCITs clasificados como del artículo 8 del SFDR con un mínimo del 10% de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR y/o de los fondos del artículo 9 del SFDR(90% mínimo).
- Porcentaje de inversiones sostenibles en el sentido del Reglamento SFDR (10 % mínimo) sobre la base de los compromisos ponderados de los OIC en cartera (fuente principalmente: calificaciones precontractuales o informes extrafinancieros)

¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte lograr y de qué forma contribuye la inversión sostenible a estos objetivos?

Para los **OIC Internos** que son objeto de un análisis por transparencia:

El objetivo de las inversiones sostenibles de las IIC internas es invertir en emisores objetivo que tengan dos objetivos :

1. Seguir las buenas prácticas medioambientales y sociales ; y
2. No generar producto o servicio que perjudiquen al medio ambiente o a la sociedad.

Se ha establecido que «contribuir a criterios de sostenibilidad a largo plazo» significa, a nivel de los emisores, que deben ser ejemplares, en su sector, al menos en un factor ambiental o social. La definición de un emisor ejemplar en su sector se basa en la metodología de calificación ASG utilizada para medir el rendimiento ASG de un emisor. Para ser calificado de «ejemplar», un emisor debe formar parte del primer tercio de las empresas de su sector de actividad al menos en un factor medioambiental o social

Un emisor cumple estos criterios de sostenibilidad a largo plazo si además no se expone de forma significativa a operaciones incompatibles con dichos criterios (p. ej., tabaco, armas, apuestas, carbón, aviación, producción de carne, fertilizantes y fabricación de plaguicidas, producción de plástico de un solo uso).

Para los **OIC Externos**:

Dado que los **OIC Externos** no son objeto de un análisis por transparencia, los objetivos de inversión sostenible del Mandato por la parte invertida en estos OIC Externos solo podrán seguirse según «best effort», es decir, al demostrar una mejora o buen panorama de mejora de sus prácticas y de sus rendimientos ASG en el tiempo, teniendo en cuenta obviamente el límite del enfoque adoptado, que dependerá de las metodologías desarrolladas por las sociedades gestoras de estos OIC para que una inversión pueda calificarse de sostenible.

No obstante, en el marco de su proceso de selección de OIC Externos, el Mandatario garantiza que los objetivos de inversión sostenibles de estos OIC no se diferencian significativamente de los aplicables a los OIC Internos analizados con transparencia.

¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende en parte realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?

Para los **OIC Internos**:

El principio de no causar perjuicio significativo, también conocido como la prueba DNSH (Do Not Significantly Harm), se basa en los indicadores de las principales incidencias adversas (como la intensidad de las emisiones de efecto invernadero del emisor) por medio de una combinación de indicadores (p. ej., el huella de carbono) y umbrales o normas específicas (p. ej., la huella de carbono del emisor no puede estar en el peor decil del sector). Además de estos criterios establecidos específicamente para esta prueba, el Mandatario tendrá en cuenta algunos indicadores de las principales incidencias adversas en el marco de su política de exclusión. Esta metodología no tiene en cuenta en la actualidad todos los indicadores de las principales incidencias adversas incluidas en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión en el marco de esta primera prueba DNSH, pero la metodología integrará paulatinamente estos indicadores a medida que mejore la calidad y el alcance de los datos.

Además de los factores de sostenibilidad cubiertos por la primera prueba, se ha definido una segunda prueba para verificar que el emisor no tiene un impacto medioambiental o social entre los peores del sector.

Para las **OIC Externos**:

En el marco de su proceso de selección y seguimiento de OIC Externos, el Mandatario garantiza como «*best effort*» que los gestores de OIC Externos realicen una prueba de DNSH sobre las inversiones consideradas sostenibles y su aplicación, en particular, sobre la base de los anexos precontractuales, la información periódica de estos OIC y cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Los OIC Internos tienen en cuenta estos indicadores por medio de su supervisión (p. ej., la intensidad de las emisiones de efecto invernadero del emisor). Esta supervisión se organiza en torno a la combinación de indicadores (p. ej., la huella de carbono) y los umbrales o normas específicos (p. ej., la huella de carbono del objetivo no puede estar en el peor decil del sector). Además de estos criterios establecidos específicamente para esta prueba, el Mandatario tendrá en cuenta algunos indicadores de las principales incidencias adversas en el marco de su política de exclusión. Esta metodología no tiene en cuenta en la actualidad todos los indicadores de las principales incidencias adversas incluidas en el Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión en el marco de esta primera prueba DNSH, pero la metodología integrará paulatinamente estos indicadores a medida que mejore la calidad y el alcance de los datos.

La forma en que los OIC Externos tienen en cuenta estos indicadores depende de las diligencias aplicadas por su sociedad gestora. No obstante, el Mandatario se informa, según «*best effort*», de las políticas implantadas para tener en cuenta estos indicadores sobre la base, en particular, de los anexos precontractuales, de la información periódica de estos OIC y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos?

En el caso de los **OIC Internos** para los que se lleva a cabo un análisis de la sostenibilidad de las inversiones mediante la transparencia, el ajuste a las Líneas Directrices de la OCDE con las Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos se está probando y se garantiza en el marco del proceso de identificación de inversiones sostenibles. A través de su calificación ASG y de su política de exclusión, el Mandatario analiza las empresas antes de incluirlas en su universo de inversión.

La forma en que los **OIC Externos** cumplen con las Líneas Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos depende de la diligencia de su sociedad gestora. En el marco de la selección y el seguimiento de los OIC Externos, el Mandatario se informa, según «*best effort*», de las políticas implantadas para tener en cuenta estos principios en la definición de las inversiones sostenibles aptas para los OIC Externos, sobre la base, en particular, de los anexos precontractuales, de la información periódica de estos OIC y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

Las **principales incidencias adversas** son las incidencias negativas más significativas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relacionados con cuestiones medioambientales, sociales y laborales, el respeto de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el soborno.

La taxonomía de la UE establece el principio de «no causar un perjuicio significativo» según el cual las inversiones que se ajusten a la taxonomía no deben perjudicar significativamente los objetivos de la taxonomía de la UE, e incluye criterios específicos de la UE.

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes al resto del producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Cualquier otra inversión sostenible tampoco debe perjudicar significativamente a ningún objetivo medioambiental o social.

 ¿ TIENE ENCUESTA ESTE PRODUCTO FINANCIERO LAS PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS SOBRE LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD?

Sí, el Mandato considera las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad del siguiente modo :

#	INDICADOR DE INCIDENCIAS ADVERSAS	ENFOQUE ADOPTADO PARA LOS OIC INTERNOS	ENFOQUE ADOPTADO PARA LOS OIC EXTERNOS
1	Emissions GEI (niveles 1, 2 y 3)	Calificación ASG y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros
2	Huella de carbono	Calificación ASG y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros
3	Intensidad de GEI de las empresas beneficiarias de las que se invierte	Calificación ASG y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros
4	Exposición frente a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles	Calificación ASG, política de exclusión y política De votación	Información periódica y otros informes extrafinancieros
5	Proporción de producción y consumo de energía no renovable	Calificación ASG y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros
6	Intensidad de consumo de energía por sector de alto impacto climático	Calificación ASG y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros
7	Actividades des que afectan negativamente a zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad	Calificación ASG	Información periódica y otros informes extrafinancieros
8	Emisiones al agua	Calificación ASG	Información periódica y otros informes extrafinancieros
9	Ratio de residuos peligrosos y residuos radiactivos	Calificación ASG	Información periódica y otros informes extrafinancieros
10	Infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales	Política de exclusión y política de voto	Información periódica y otros informes extrafinancieros

#	INDICADOR DE IMPACTO NEGATIVO	ENFOQUE ADOPTADO PARA LOS OIC INTERNOS	ENFOQUE ADOPTADO PARA LOS OIC EXTERNOS
11	Ausencia de procesos y mecanismos de cumplimiento para realizar un seguimiento del cumplimiento de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales	No se tiene en cuenta	No se tiene en cuenta
12	Brecha salarial entre hombres y mujeres, sin ajustar	No se tiene en cuenta	No se tiene en cuenta
13	Diversidad de género de la junta directiva	No se tiene en cuenta	No se tiene en cuenta
14	Exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas)	Política de exclusión	Información periódica y otros informes extrafinancieros
15	Intensidad de GEI	Calificación ASG	Información periódica y otros informes extrafinancieros
16	Países receptores de la inversión sujetos a infracciones sociales	Política de exclusión	Información periódica y otros informes extrafinancieros

En los informes periódicos del Mandato encontrará más información sobre cómo se han tenido en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.

No



¿ QUÉ ESTRATEGIA DE INVERSIÓN SIGUE ESTE PRODUCTO FINANCIERO?

El Mandato tiene por objetivo una valorización sostenida del capital a medio o largo plazo (seis años y más), optando mayormente por la inversión en los mercados de renta variable, con una orientación particular a las temáticas medioambientales y sociales. El Mandato se dirige al Mandante que apuesta por un potencial de rentabilidad importante y acepta, para alcanzarlo, un nivel de riesgo elevado. El Mandato se invertirá en su totalidad en instrumentos financieros de renta variable, renta fija, monetarios, diversificados, así como en productos estructurados o instrumentos en los mercados de divisas y materias primas, con una inversión en OIC de renta variable situada entre el 40 % y el 75 %. La dimensión internacional de la estrategia aplicada podrá conllevar un riesgo de cambio importante.

El horizonte de inversión recomendado es de 6 años como mínimo.

¿Cuáles son los elementos vinculantes de la estrategia de inversión utilizados para seleccionar las inversiones dirigidas a lograr cada una de las características medioambientales o sociales que promueve este producto financiero?

Los elementos vinculantes de la estrategia de inversión son los siguientes :

- o La consideración de la calificación ASG en el análisis de cada **OIC Interno**;
- o Al menos el 90 % del Mandato debe invertirse en OIC Internos y Externos clasificados en el artículo 8 SFDR con un compromiso mínimo de inversión sostenible del 10 % y/o el artículo 9 en el sentido del Reglamento SFDR (fuente, en particular: calificaciones precontractuales e informes extrafinancieros).

La **estrategia de inversión** orienta las decisiones de inversión sobre la base de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Cuál es el porcentaje mínimo comprometido para reducir la magnitud de las inversiones consideradas antes de la aplicación de dicha estrategia de inversión?

No aplicable (N/A)

¿Cuál es la política para evaluar las prácticas de buena gobernanza de las empresas en las que se invierte?

Para los **OIC Internos**:

Los criterios de gobernanza dentro de la calificación ASG, así como las exclusiones, permiten garantizar que los emisores objetivo de los OIC Internos tengan prácticas de buena gobernanza. Estos criterios permiten asegurarse, en particular, de que los OIC Internos en los que invierte el Mandato no contribuyan a la violación de los derechos humanos o del trabajo, a la corrupción o a otras acciones que puedan considerarse no éticas. Este enfoque se basa en normas y principios mundiales que incluyen (sin limitarse a ello) el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos.

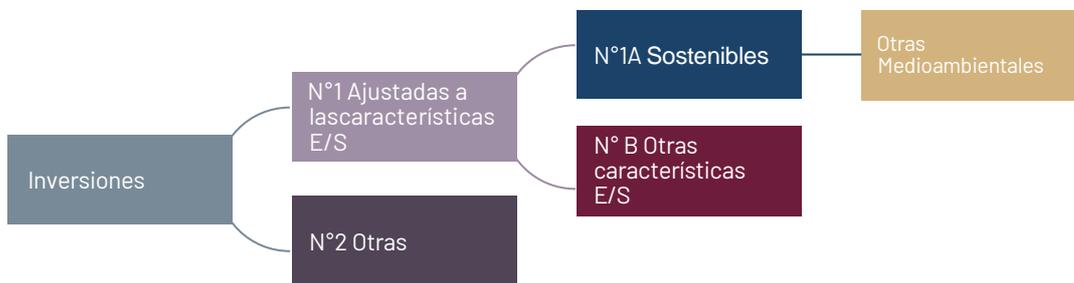
Para **OIC Externos**:

La evaluación de las prácticas de buena gobernanza por parte de las empresas en la que invierten los OIC Externos en las que invierte el Mandato depende de las políticas implantadas por las sociedades gestoras de estos OIC. En el marco de la selección y el seguimiento de los OIC Externos, el Mandatario se informa, según «best effort», de las políticas implantadas para evaluar estas prácticas de buena gobernanza, así como su aplicación, sobre la base, en particular, de la información periódica de estos OIC y de cualquier otro informe extrafinanciero pertinente.

Las prácticas de **buena gobernanza** se refieren a estructuras de gestión saneadas, relaciones con el personal, remuneración del personal y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

¿CUÁL ES LA ASIGNACIÓN DE ACTIVOS PREVISTA PARA ESTE PRODUCTO FINANCIERO?

Un mínimo del 90 % del Mandato se invertirá en OIC Internos y Externos ajustados a las características E/S promovidas (n.º 1 ajustados a las características E/S); entre estas inversiones, las consideradas inversiones sostenibles representarán al menos el 10 % de los activos (n.º 1A Sostenibles). El resto de los activos (10 %) estará formado por efectivo, equivalentes al efectivo e inversiones no filtradas y no se ajustará a las características E/S promovidas (n.º 2 Otras).



La categoría **n.º 1 Ajustadas a las características E/S** incluye las inversiones de los productos financieros utilizadas para alcanzar lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría **N.º 2 Otras** incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni se ajustan a las características medioambientales o sociales, ni se consideran inversiones sostenibles.

La categoría **N.º 1 Ajustadas a las características E/S** abarca :

- o la subcategoría **n.º 1A Sostenibles** que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales;
- o la subcategoría **n.º 1B Otras características E/S** que abarca inversiones ajustadas a las características medioambientales o sociales que no pueden considerarse inversiones sostenibles.

La **asignación de activos** describe el porcentaje de inversiones en activos específicos.

Las actividades que se ajustan a la taxonomía se expresan como un porcentaje de:

- **El volumen de negocios**, que refleja la proporción de ingresos procedentes de actividades ecológicas de las empresas en las que se invierte
- **La inversión en activo fijo**, que muestra las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que se invierte, por ejemplo, para la transición a una economía verde.
- Los **gastos de explotación** que reflejan las actividades operativas ecológicas de las empresas en las que se invierte.

¿Cómo logra el uso de derivados las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero?

No aplicable (N/A)

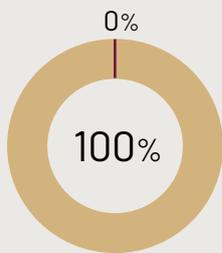


¿EN QUÉ MEDIDA, COMO MÍNIMO, SE AJUSTAN LAS INVERSIONES SOSTENIBLES CON UN OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL A LA TAXONOMÍA DE LA UE?

El Mandatario no se compromete actualmente a invertir el Mandato en inversiones sostenibles en el sentido de la taxonomía de la UE, sino únicamente en el sentido del reglamento sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros («SFDR»). Sin embargo, esta posición podrá evolucionar a medida que se finalicen las normas de cálculo y la disponibilidad de datos fiables aumente con el tiempo. Por consiguiente, no se ha calculado el ajuste a la taxonomía de la UE de las inversiones de este Mandato y, por lo tanto, se ha considerado que constituye el 0 % del Mandato.

Los dos gráficos que figuran a continuación muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones que se ajustan a la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología adecuada para determinar la adaptación a la taxonomía de los bonos soberanos*, el primer gráfico muestra la adaptación a la taxonomía correspondiente a todas las inversiones del producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico muestra la adaptación a la taxonomía solo en relación con las inversiones del producto financiero distintas de los bonos soberanos.

1. Ajuste de las inversiones a la taxonomía, **incluidos los bonos soberanos***



2. Ajuste de las inversiones a la taxonomía, **excluidos los bonos soberanos***



* A efectos de estos gráficos, los "bonos soberanos" incluyen todas las exposiciones soberanas.

¿Cuál es la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras?

Habida cuenta de que el Mandatario no se compromete a realizar inversiones sostenibles en el sentido de la taxonomía de la UE, la proporción mínima de inversión en actividades de transición y facilitadoras en el sentido de la taxonomía de la UE también se fija en el 0 %.



¿CUÁL ES LA PROPORCIÓN MÍNIMA DE INVERSIONES SOSTENIBLES CON UN OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL QUE NO SE AJUSTAN A LA TAXONOMÍA DE LA UE?



El Mandatario se compromete a realizar al menos un 10 % de inversiones sostenibles cuyo objetivo medioambiental se ajuste al SFDR. Estas inversiones podrían ajustarse a la taxonomía de la UE, pero el Mandatario no está actualmente en condiciones de especificar la proporción exacta de las inversiones subyacentes del Mandato que tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles. Sin embargo, esta posición seguirá estudiándose a medida que se finalicen las normas de cálculo y que la disponibilidad de datos fiables aumente a lo largo del tiempo.

Las actividades permiten facilitar directamente a otras actividades una contribución sustancial al logro de un objetivo ambiental. Las actividades de transición son actividades para las que no existen alternativas con bajas emisiones de carbono y, entre las emisiones de soluciones de otros, cuyos gases de efecto invernadero corresponden a los

mejores resultados viables .

Son inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles con arreglo a la taxonomía de la UE.



CUÁL ES LA PROPORCIÓN MÍNIMA DE INVERSIONES SOCIALMENTE SOSTENIBLES?

Aunque las inversiones realizadas en el marco del Mandato podrían calificarse de inversiones socialmente sostenibles en el sentido del SFDR, el Mandatario no asume actualmente ningún compromiso en cuanto a una parte mínima de inversiones sostenibles en este sentido.



¿QUÉ INVERSIONES SE INCLUYEN EN EL «N.º 2 OTRAS» Y CUÁL ES SU PROPÓSITO? ¿EXISTEN GARANTÍAS MEDIOAMBIENTALES O SOCIALES MÍNIMAS?

La categoría «n.º 2 OTRAS» está formada por inversiones no filtradas con fines de diversificación, inversiones para las que no se dispone de datos o de activos líquidos mantenidos como liquidez con carácter complementario. No existe ninguna garantía medioambiental o social mínima para estas inversiones.



¿SE HA DESIGNADO UN ÍNDICE ESPECÍFICO COMO ÍNDICE DE REFERENCIA PARA DETERMINAR SI ESTE PRODUCTO FINANCIERO ESTÁ EN CONSONANCIA CON LAS CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES O SOCIALES QUE PROMUEVE?

Non Applicable (N/A).



¿ DÓNDE PUEDO ENCONTRAREN LÍNEA MÁS INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL PRODUCTO?

Para más información sobre el producto, visite: <https://luxembourg.ca-indosuez.com/es/indosuez-en-luxemburgo/nuestro-enfoque-de-cumplimiento-normativo>

CA Indosuez Wealth (Europe) – société anonyme

39, Allée Scheffer
L-2520 Luxembourg
Adresse postale BP 1104
L-1011 Luxembourg

T +352 24 67 1
F +352 24 67 8000
Adr. Swift AGRILULA
R.C.S Luxembourg B91986

www.ca-indosuez.com